



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

9000 Comodoro Rivadavia

Consejo Superior

VISTO:

La conveniencia de fijar normas relacionadas con la expedición de diplomas, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario un estricto control y una rígida fiscalización en la expedición de diplomas universitarios.

Que en esta Casa de Altos Estudios se han registrado presentaciones de solicitud de duplicados de títulos universitarios, fundados en extravíos o pérdidas de los respectivos originales.

Que en atención a la grave situación que crea a los afectados un hecho de esta naturaleza corresponde dar, mediante normas expresas, certeza legal a las presentaciones planteadas en el párrafo anterior.

Que basados en la reponsabilidad legal y moral de quien otorga diplomas, es imprescindible asegurar la legitimidad de los diplomas universitarios otorgados por la Institución educativa.

Que esta Casa de Estudios goza del pleno ejercicio de su autonomía universitaria.

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO

O R D E N A :

ARTICULO 1º.- La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco otorgará a sus egresados un único diploma; no pudiendo expedirse duplicados de diploma, cualquiera sea la causa determinante de la solicitud.



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

9000 Comodoro Rivadavia

Consejo Superior

//... 2

ARTICULO:2º.- En los casos de pérdida o extravío en que se solicite, la Universidad extenderá un Certificado acreditando los estudios cursados y el título profesional, que acredite el recurrente, según las constancias obrantes en la Dirección de Títulos de la Casa de Estudios.

ARTICULO 3º.- A los fines de la obtención del Certificado el interesado deberá solicitar la expedición de tal Certificación adjuntando denuncia policial o judicial, con los que se instruirá un expediente donde, previo informe de la Dirección de Títulos, las autoridades correspondientes -Secretario Académico y Rector- de la Universidad, autorizarán tal expedición.

ARTICULO 4º.- El Certificado y Acta de Entrega tendrá el siguiente texto:

"El Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco certifica que en el libro de Actas de Entrega de Títulos Nº al folio figura el Acta Nº de fecha de de donde consta la entrega del diploma de nacido en el de de con Nº habiendo terminado sus estudios el de de A pedido de la parte interesada y por haberse su diploma original, según consta en el expediente código Nº año, se le expide el presente, que lo reemplaza a todos los efectos legales, en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, a los días del mes de de....."

.....
Firma Sec. Académico
de la Universidad.

.....
Rector de la Universi
dad.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

//...3

ARTICULO 5º.- No otorgando duplicados, serán procedentes los casos excepcionales de canje cuando, entregado el original, el Rectorado a través de la Secretaría Académica y la Dirección de Títulos, establezcan que el mismo contiene error no imputable al egresado.

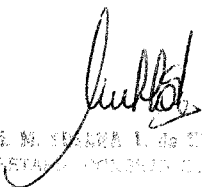
ARTICULO 6º.- El texto de la presente se hará conocer a quienes obtengan diplomas de esta Casa de Altos Estudios, debiendo los mismos notificarse fehacientemente.

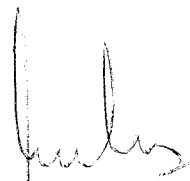
ARTICULO 7º.- Regístrese, Cúrsense las comunicaciones que correspondan y cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO A CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1988.-

041




Prof. M. SERRANO
SECRETARIO GENERAL


LIC. ARTURO CANERO
VICE-RECTOR